



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion y Administracion, Jacometrezo, núm. 47.
 En la Habana.—Libreria de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70.
 No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 rs.; seis, 16; y un año, 30.
 Ultramar.—Seis meses, 2-12 pfs.; un año, 4-25 pfs.
 Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 2 de Octubre de 1876.

SUMARIO.—*Seccion doctrinal:* Exposicion.—La circular del señor Meca y Zorrilla.—*Noticias varias.*—*Seccion oficial.*—Vacantes en las provincias de Palencia, Valladolid, Santander, Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria, Logroño, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.—Correspondencia particular de LA IDEA.—Escalafon de antigüedad de los catedráticos de Institutos de segunda enseñanza.

SECCION DOCTRINAL.

EXPOSICION.

Proyectamos elevar á los Excmos. Sres. Ministros de la Gobernacion, de Fomento, de Guerra, de Marina, de Hacienda y Ultramar la siguiente:

Excmo. Sr.: La reciente publicacion de los programas que abrazan las materias necesarias para los exámenes de ingreso y ascenso en el cuerpo de telégrafos; así como los de otras carreras especiales del Estado, en los cuales se recomiendan ó indican como texto, ó como tipo y modelo para la enseñanza, autores exclusivamente franceses, obligan á los que suscriben á dirigirse á V. E. con una demanda que creen tan justa como patriótica.

Se trata, excelentísimo señor, del señalamiento de libros de enseñanza en materias siempre elementales, como son las que se exigen para el ingreso en las carreras especiales; y con la adopcion de obras francesas solamente, y hasta abandonadas ya en su propia patria en algun caso, parece que se declara desde las alturas del poder supremo que nada ha progresado en España, y que las leyes de Instruccion pública, el cuidado de los gobiernos, la iniciativa individual, el gran número de establecimientos de enseñanza, de Universidades, Institutos y escuelas especiales, así civiles como militares, y el ilustrado profesorado español, no han podido dar de sí todavía libros elementales de enseñanza, para el simple examen de ingreso en una escuela.

Los que suscriben, se creen en el deber de oponerse á esa interpretacion, así como se han esforzado anteriormente en demostrar su suficiencia y en ser útiles á su patria, publicando obras científicas tan pobremente recompensadas en este país.

El libro científico, en nuestra patria, excelentísimo señor, no ofrece á su autor, ni remuneracion, ni porvenir, ni premio alguno.

Hijo de un prolongado y costoso estudio, de áridas investigaciones y de muchos desvelos, nace sin proteccion, vive sin venta y muere en el olvido por bueno que sea, como no se imponga á un corto número de discípulos como una obligacion, no exenta de repugnancia. El libro español no tiene vida propia, porque le cierra el espacio el libro francés, protegido por el gobierno, con tal empeño, que alguna vez, señalá libros franceses para texto al dia siguiente de haber premiado en concurso público libros españoles para la misma asignatura. La literatura en sus diversas manifestaciones, desde la ciencia, hasta el arte, necesita el comercio de librería como su base, la venta como su sávia; y tal vez por desconocer este principio nuestros literatos, han vivido siempre pobres, sin conseguir que la ciencia escrita, sea un capital, como es en todos los países cultos.

Todos los gobiernos, excelentísimo señor, favorecen y protegen el libro científico. Inglaterra, premia largamente su publicacion, y tal vez no admite más libro extraño que los Elementos de Euclides; Francia destierra todo libro extranjero ante uno nacional, y si es bueno se le asimila; Alemania le protege hasta ser el Estado conductor y cobrador del libro remitido á las provincias por medio de letras-talones, que llevan aparejada la ejecucion y cuestan sólo un pequenísimo quebranto como el del Giro Mútuo. Sólo España sigue un camino enteramente opuesto.

En vista de tan poderosas razones, que afectan al buen nombre de la patria, del mismo gobierno

de todos los españoles, á los intereses morales y materiales del país y del individuo, y al porvenir de las ciencias en España, los que suscriben.

Suplican á V. E., que por el ministerio que dignamente preside, y en la forma que tenga por conveniente y más adecuada, se examinen los libros científicos y de enseñanza correspondientes á las materias sobre que versan los exámenes propios de las escuelas dependientes de ese centro, y se señalen, prescindiendo de la rutina, textos españoles para su ingreso y estudios. Gracia, etc.

LA CIRCULAR DEL SR. MENA Y ZORRILLA.

Prometimos en el número anterior ocuparnos de la circular del Sr. Mena y Zorrilla, que juzgamos ligeramente sólo en su rebuscada forma, y vamos á hacerlo examinando hoy su fondo.

Desde luego la publicación de la circular, sabiendo nosotros, como sabemos, algo de las interioridades del ministerio de Fomento, es un acto digno de elogio. El Sr. Mena ha encontrado aquella dirección en un estado lamentable, y con la buena fé de todo nuevo director, ha querido avisar al público que él no era el continuador, ni el imitador de la administración de su antecesor. Bajo este punto de vista, puramente personal, elogiamos, pues, este acto del Sr. Mena.

La circular en su fondo y en su doctrina respira una tolerancia que no estábamos acostumbrados á oír, ni á ver desde que en mal hora penetró en el ministerio de Fomento el Sr. Orovio.

Campea en ella el respeto á la enseñanza libre, y el reconocimiento de los beneficios que puede prestar; la importancia de la Instrucción pública en todas sus consecuencias y manifestaciones; la condenación de las «poco felices» reformas de Catalina, y, por último, se excita en ella la aplicación y laboriosidad del catedrático, invitándole á dar lecciones extraordinarias, que serán consideradas como un mérito.

Estamos conformes en esta división de la ciencia y de la enseñanza que hace el Sr. Mena y Zorrilla. Una es la ciencia constituida, la ciencia que debe enseñarse según el orden de una serie de estudios, la ciencia práctica; y otra es la ciencia constituyente, la ciencia de investigación y examen á que el profesor, ó el hombre que haya terminado su carrera, puede entregarse en beneficio del progreso. Este es un axioma de enseñanza que no puede caber en la cabeza á los Sres. Orovio y Maldonado, que enemigos de la ciencia y del progreso, sólo podrían defender su enaltecimiento, poniéndose en oposición consigo mismos.

Sin embargo, no llevamos, como el Sr. Mena, la idea de contrato al terreno científico. Es posible admitirle en cuanto á las recíprocas obligaciones y vínculos del escolar y su familia por un lado, y el profesor y el Estado por otro; pero en cuanto á la organización de la enseñanza y de la ciencia, ¿quién puede establecer las condiciones y límites de ese contrato? ¿Quién ha dicho la última palabra no sólo sobre estos puntos, sino sobre la misma extensión de la enseñanza?

El Sr. Mena, cuya ilustración reconocemos, sabrá que precisamente la gran cuestión que hoy se discute es el límite á que llega y debe llegar la enseñanza elemental, y que esa cuestión de los programas, que aquí se ha considerado por hombres de la talla científica del Sr. Orovio, como una cuestión de gobierno, de administración y de despotismo, tiene en el fondo, para las personas ilustradas, una importancia extraordinaria, como reconoce el Sr. Mena.

El programa es la obra maestra del profesor; es la constitución de la ciencia. Y como el nuevo Director reconoce algo de esto, y vuelve al programa su carácter propio, quitándole el de confesión de las ideas del profesor, que le dió el Sr. Orovio, nosotros le felicitamos sinceramente.

También estamos conformes en que, dentro de la enseñanza organizada, todos los derechos están de parte del alumno. ¡Ojalá el Sr. Mena, convencido de este principio le aplique y le desarrolle en toda su extensión! ¡Ojalá corte con mano fuerte los abusos introducidos por los que mirando solo al Estado, y viendo en los establecimientos de enseñanza y en los profesores, dependencias y dependientes del Estado, convertían la Instrucción pública en vil instrumento de sus caprichos en un plantel más de empleados amigos y en un semillero de escándalos y abusos!

Es verdad; el Estado, el gobierno, el profesor tienen más vínculos, más obligaciones que el alumno; por estos y para estos existen solamente las Universidades, Institutos y escuelas; el alumno no tiene más deberes desde que ingresa en ellos, que la disciplina y la aplicación.

Ahora bien; si el Sr. Mena en este y en otros muchos puntos viene á coincidir con lo que han sostenido los hombres de la revolución, que han hecho y tratado de hacer mucho bueno, ¿por qué siguiendo una especie de enfermedad ó manía que le ha contagiado, se entrega, en párrafos que disuenan en una circular de doctrina, á la expresión de odios y rencores, que no caben en cierta esfera? ¿A qué ha ingerido unos párrafos, que hasta parecen superpuestos, exagerando la verdad de las c

sas, haciendo erróneas suposiciones y confundiendo lastimosamente la enseñanza con la ciencia y las atribuciones del Estado con el progreso científico?

Nosotros nos atrevemos á sospechar que esos párrafos han sido impuestos al Sr. Mena, y si nuestra suposición fuera cierta lo sentiríamos; porque nos haría preveer otras muchas imposiciones. Pero nos parece imposible que al redactar un documento como este, tan meditado, según lo demuestra lo rebuscado de su estilo y el tiempo que se ha empleado en su confección, el Sr. Mena haya interrumpido la serena y elevada región en que escribía para entregarse á ese ódio y á esas censuras hijas de la misma preocupación política, que censura en los reformadores de la Instrucción pública.

Tal es el juicio que nos merece esa circular, cuyos resultados prácticos esperamos en la Instrucción pública.

NOTICIAS VARIAS.

En la provincia de Ciudad-Real hay 15 pueblos que adeudan á los maestros ocho trimestres, cinco que adeudan seis, tres que adeudan cinco, 22 que adeudan cuatro, siete que adeudan tres y 14 que adeudan dos.

Resulta, pues, que en esta provincia hay 66 municipios que adeudan cantidades de consideración por atenciones de primera enseñanza. ¿Cuántos municipios tiene la provincia de Ciudad-Real? Rogamos á *El Magisterio* de dicha localidad, de quien tomamos estos datos, que se lo diga al señor gobernador, jefe económico, director de Instrucción pública y ministro de Fomento; pues sólo esto falta para terminar el cuadro desolador que presentan los anteriores datos.

Nuestro colega *La Revista*, de Cádiz, se queja amargamente de que los municipios de aquella provincia no hagan caso de los enérgicos documentos mandados publicar, y publicados, por la primera autoridad civil de aquella provincia, con el objeto de que dichas corporaciones paguen los haberes de los maestros y de las escuelas. Nosotros, con el ánimo de ayudar á nuestro colega en su tarea, nos permitimos llamar la atención del Sr. Mena y Zorrilla acerca de este asunto.

En muchas provincias, como la de Ciudad-Real por ejemplo, ha habido necesidad de enviar á los pueblos delegados especiales, para realizar los pagos por atenciones de primera enseñanza. Estas resoluciones pueden tomarse una vez; pero si cada semestre ha de haber necesidad de repetir la misma operación, están divertidos los maestros, la administración provincial y los municipios. ¡Es mucho sistema, un sistema que causa perjuicios á todo el mundo y beneficios á nadie!

Contando con una subvención anual de 20,000 rea-

les, los padres escolapios van á establecer en Játiva un colegio de segunda enseñanza.

¡Pues con estos elementos no hay duda que hacen punto ménos que un milagro dichos señores! Muchos colegios conocemos nosotros que, sin subvención y pagando el local, han sido establecidos por particulares.

La Correspondencia de España dió cuenta á sus lectores, en la última semana, de que un Sr. Aguilar, amigo de nuestro colega, se está ocupando de estudiar un nuevo proyecto de loterías, que será presentado al ministro de Hacienda para su aprobación. Pues es lo único que nos hace falta, después de las loterías que hoy tenemos, y después de las plazas de toros que diariamente se construyen.

Es cosa resuelta nuestro adelanto artístico, industrial y científico con semejante innovación, y sobre todo, si los municipios persisten en no pagar las atenciones de primera enseñanza.

Se ha pasado una orden á los rectores y directores de los Institutos para que el 1.º y 15 del actual remitan á la dirección general de Instrucción pública una relación del número de alumnos matriculados en sus respectivos establecimientos, expresando el nombre del último que se matricule.

Aunque algo se nos alcanza acerca del objeto que se propone realizar esta orden, es lo cierto, que lo que nosotros creemos se quiere lograr, es de tan escasa importancia, que nos pone en el caso de creer, no merece la pena de haber gastado el tiempo en escribir la orden-circular á que nos referimos.

El ministro de Fomento se ha visto obligado á publicar una orden cuyo objeto es evitar el inmenso número de pretensiones que hay en la dirección general de Instrucción pública.

Estas son las consecuencias del capricho y del favor convertidos en costumbre en el tiempo que ha durado la dirección del Sr. Maldonado.

Cuando todo se hace posible desde las esferas del poder, todo puede pedirse. Cuando se ha concedido nuevo exámen á alumnos que han salido mal, ¿con qué derecho puede prohibirse á los demás, que estén en igual caso, la misma petición?

¿Tomará el Sr. Mena alguna providencia al saber que un periódico semi-oficial declara que es necesaria una revisión de los nombramientos de auxiliares, hechos por el señor Maldonado, por contener vicios de nulidad?

¿Se revisarán esos nombramientos? ¿O se demostrará oficialmente que no hay tales vicios? ¿No hubiera sido más justo censurar estos hechos en la circular del señor Mena que dar palos de ciego á la revolución?

Para nosotros no ofrece duda que los estudios hechos en las escuelas normales de maestros, no tienen validez

académica en los Institutos de segunda enseñanza; haciendo esta afirmación en presencia de todos los antecedentes que conocemos respecto de este asunto.

Nuevamente insistimos en la urgente necesidad de que la Dirección de Instrucción pública tome una resolución terminante acerca de lo que son los profesores de las escuelas normales dentro del organismo administrativo del Profesorado español.

Si estos catedráticos lo son, como es nuestro parecer, de escuelas profesionales, decláreseles desde luego con derecho al aumento gradual de sueldo, y si no lo son, decláreseles exentos del descuento, como lo están los maestros de las escuelas públicas de niños. ¿Lograremos que el Sr. Mena y Zorrilla fije su atención en este asunto?

Si es cierto, como se dice, que el Sr. Mena y Zorrilla ha resuelto nombrar para las escuelas á los maestros que figuren en el primer lugar de las propuestas, cuente su señoría con nuestra más cordial enhorabuena.

Dentro de poco tiempo se hará el nombramiento de catedrático de *Economía política* del Instituto de Málaga. El propuesto en primer lugar de la terna lo es D. José Jimenez Baena.

Aunque la Dirección de Instrucción pública no ha tenido la atención de remitirnos el primer tomo de la Legislación del ramo, sabemos que ha visto la luz pública.

Nuestro colega *La Reforma* hace á los periódicos profesionales la siguiente curiosísima pregunta:

«¿Qué derecho tiene á ser obedecida una Junta provincial de Instrucción pública, como la de Logroño, por ejemplo, que desobedece las órdenes de la dirección general del rectorado de Zaragoza, y del mismo gobernador civil de la provincia?»

No sabe bien nuestro colega la gana con que nos quedamos de contestar á su pregunta cual corresponde y del modo que la importancia del asunto pide; pero, créanos nuestro compañero, no lo hacemos por temor de que se nos seque el tintero en que mojamos la pluma.

La cartilla del Sr. Olivan principia á ser objeto de *dimes y diretes* en las columnas de los periódicos. No se quejará dicho señor de la falta de publicidad que entre todos estamos dando á su cartilla.

Varios periódicos, y entre ellos *El Imparcial*, dicen que el Sr. Lafuente y Condon no les ha mandado invitaciones para asistir á la apertura del curso que principia hoy. Pues consuélense nuestros colegas con saber que nosotros estamos en el mismo caso, y sepan que no lo extrañamos, porque hemos aprendido que el actual jefe de la Universidad de Madrid no es aficionado á los periódicos.

El 23 de Agosto último tomó posesión de la cátedra de historia natural de la Universidad de Santiago don Juan José Sanz y Pascual.

Parece que el auxiliar nombrado para la sección de ciencias de Santiago, D. Mateo Alonso del Castillo, ha dejado pasar el tiempo marcado para tomar posesión de aquel cargo.

La visita de inspección á los establecimientos de enseñanza de Santiago, ha tenido lugar el día 2 del pasado mes. Nuestro corresponsal cree que no puede menos de haber quedado satisfecho el inspector, teniendo en cuenta el buen estado en que se encuentran aquellos establecimientos de enseñanza.

Se nos remite para su inserción el siguiente suelto:

«Se promulga una ley, la de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857. Supongamos que en esa ley hay un artículo, el 233, por ejemplo, cuyo efectivo cumplimiento queda en suspenso nada menos que por diez años, es decir, desde el año 1866 hasta el corriente.

Si el citado artículo torna á la realidad práctica, ¿podrá hacer su resurrección en toda la fuerza y valor? O por el contrario, ¿se hará preciso prescindir de su sentido legal con respecto á los hechos consumados dentro de esa década de su letargo?

Porque se nos ocurre sobre el caso esto que sigue: Teniendo en cuenta los 58 premios vacantes en la categoría 3.^a de los méritos, y suponiendo que hace cinco años serian, varios de entre ellos, propiedad de agraciados catedráticos, y puesta la vista en los 27 de la 2.^a categoría para formular sobre ellos hipótesis parecidas, pasamos á deducir que despues de verse privados del cobro de premios de una categoría, se pone á los agraciados en la imposibilidad legal de aspirar á la inmediata deducción, dos pérdidas de importancia; la de un percibo y la de una aspiración, y eso sin haberlo comido ni bebido, dirá para su capote, el catedrático que se crea perjudicado.

La Dirección general dispone, en la convocatoria de concurso el cumplimiento del precitado artículo. Respetamos la disposición; pero creemos oportunas las advertencias expuestas. El art. 16 del decreto de 25 de Mayo de 1861, previendo acaso esas suspensiones, determinó para el ascenso años de servicio en propiedad, y no años de disfrute previo; así la aspiración se hace justa en el caso cuestionado, porque subsana de una manera prudencial los inconvenientes que, á nuestro entender, resultan de la aplicación estricta de aquel artículo. Los altos poderes sabrán por qué suspenden; pero ni en derecho, ni en equidad están la fuerza retroactiva de una ley, ni su aplicación rigurosa despues de largos periodos en desuso.»

Respecto de las oposiciones á las escuelas vacantes en Madrid seguimos sin saber una sola palabra. Ni nuestras excitaciones, ni las de algunos de nuestros colegas, han sido bastante para que el Sr. Teresa Garcia, el ilustrado, ó el Sr. Mediero, que sin necesidad de ponerle apellido, es inspector de estas escuelas, hayan tomado una resolución acerca de este importante asunto. Lo sentimos.

La abundancia de original, y principalmente la extensión de la parte oficial, nos hacen retirar el segundo artículo sobre la enseñanza del clero.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo Sr.: Vistas las consultas elevadas á este ministerio por varios directores de Instituto sobre la inter-

pretacion que debe darse á la regla 13 de la Real orden de 16 de Agosto último, en la que se previene que no se admitan en lo sucesivo nuevas matrículas para la carrera de agrimensores, peritos tasadores de tierras:

Vista la ley de enseñanza agrícola, promulgada en 1.º de dicho mes:

Considerando que sus disposiciones no pueden tener efecto retroactivo sin desconocer anteriores y legítimos derechos, criterio que ha prevalecido siempre en todas las leyes, y al que por lo tanto deben ajustarse las resoluciones que exija su más acertada aplicacion:

Considerando, en virtud de lo expuesto, que la regla 13 de la Real orden que se cita no prohíbe ni puede prohibir la continuacion de sus estudios á los alumnos que los tuvieren empezados, y que la prohibicion que establece se refiere sólo á las nuevas matrículas que pudieran solicitarse para dar principio á la expresada carrera en el próximo curso;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que se admita á matrícula para continuar los estudios de agrimensor, perito tasador de tierras á los alumnos que con este carácter la tuvieren hecha en los años anteriores.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: La incesante multiplicacion de peticiones que se elevan á este ministerio en demanda de gracia, unas veces abiertamente contrarias á las disposiciones vigentes y otras sin los antecedentes necesarios para su resolucion más acertada, dificultan de tal modo la Administración y la ocupan con perjuicio de los intereses generales, que hay necesidad de cortar de raíz la tolerancia que en este punto ha venido casi á constituir en sistema el abuso, á mermar con perjuicio de la enseñanza las atribuciones propias de las diferentes gerarquías administrativas, y á fomentar la indisciplina académica.

Diferentes veces se ha puesto correctivo á este mal: la real orden de 10 de Julio de 1856 recordando las disposiciones del reglamento de estudios, la circular de 15 de Diciembre de 1857, la real orden de 14 de Setiembre de 1868, la circular de 6 de Agosto de 1875 y la de 3 de Enero de 1876, no han sido todo lo eficaces que fuera de desear, por lo que se hace preciso dictar nuevas reglas para fijar definitivamente la tramitacion que debe darse á dichas peticiones.

En su virtud, S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º No se admitirán de ningun modo en este ministerio las instancias de corporaciones públicas, profesores dependientes de los establecimientos literarios ó alumnos, que no vengan por el conducto debido, y con el informe de los respectivos jefes.

Estos se abstendrán de remitir las que sean manifestamente contrarias á las disposiciones vigentes.

No obstante, por motivos muy excepcionales y á su juicio atendibles, podrán dar curso á las peticiones de gracias, pero debiendo manifestar detenidamente en su

informe las circunstancias y méritos literarios de los interesados.

2.º Los jefes de negociado tendrán por no presentadas y como nulas las solicitudes que no cumplan lo prevenido anteriormente.

3.º Se exceptúan de lo dicho las instancias en queja, que podrán dirigirse directamente á este ministerio.

4.º Tanto los jefes de los establecimientos literarios como los de negociado de este ministerio, cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad del exacto cumplimiento de lo preceptuado en las anteriores disposiciones.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

De real orden se ha dispuesto que se provean por concurso dos categorías de ascenso entre los catedráticos de entrada de la facultad de ciencias, seccion de exactas; la cátedra de terapéutica, materia médica y arte de recetar de la facultad de medicina de Valencia; la cátedra de materia farmacéutica vegetal de la facultad de farmacia de Granada; la cátedra de materia farmacéutica animal y mineral de la Universidad de Madrid; y la cátedra de ejercicios prácticos de determinacion y clasificacion de objetos farmacéuticos de la facultad de farmacia de Granada.

Todas estas cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, excepto la de Madrid, que lo está con 4.000.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el término improrrogable de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Miguel Grillo, editor propietario de un atlas geográfico de España, coleccion de 52 mapas, acompañado de una reseña histórica de las provincias, en solicitud de que dicha obra se declare de texto por estar llamada á prestar verdadera utilidad á los alumnos de primera y segunda enseñanza, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el favorable dictámen del Consejo de Instrucción pública, de acuerdo en un todo con el emitido anteriormente por la academia de la historia, ha tenido á bien declarar el citado atlas útil para la enseñanza en los establecimientos á que se destina.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Fomento, cumpliendo lo prevenido en la ley vigente de presupuestos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en la Universidad de Zaragoza la facultad de medicina, la cual deberá abrir sus aulas desde el próximo curso de estudios,

Art. 2.º Darán provisionalmente la enseñanza los profesores de la escuela libre á que reemplaza la facultad, percibiendo por este encargo dos terceras partes de la dotacion asignada á las cátedras.

Art. 3.º - El ministro de Fomento adoptará las medidas conducentes á la puntual ejecucion de las prescripciones anteriores, como el mejor servicio de la enseñanza, y dispondrá el nombramiento de catedráticos y empleados facultativos y administrativos con estricta sujecion á la ley, en el órden y tiempo que considere más acertado.

Dado en palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en el escolafon de catedráticos de Instituto 12 premios de la seccion 1.ª de mérito, 27 de la 2.ª y 58 de la 3.ª, los cuales, y los que por efecto de su provision resulten vacantes, han de proveerse por concurso, conforme se establece en el art. 11 del decreto de 24 de Marzo de este año, y con sujecion á lo prevenido en la real órden de 25 de Mayo de 1861, entre los profesores que al espirar el plazo de esta convocatoria lleven cinco años de antigüedad en su actual categoría, segun dispone el art. 233 de la ley.

Los aspirantes deberán remitir á esta Direccion general por conducto de sus respectivos jefes sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 16 de Setiembre de 1876. —El Director general, Antonio Mena y Zorrilla.

VACANTES.

PALENCIA.—Por traslacion.—De niños.—Villaprobedo, con 625 pesetas; Villalaco, con 500; Abastas, 437,50; Valbuena de Pisuerga, con 375.

Por traslacion.—De niñas.—Villaumbrales, con 550; Abia de las Torres y Valdespina, con 416,75.

VALLADOLID.—Por traslacion.—De niños.—Encinas, con 625.

Por traslacion.—De niñas.—Barcial la de Loma, con 416,50.

SANTANDER.—Por traslacion.—De niños.—Vega de Pas, con 1.000; Castañeda, con 625; Linares y Cérdigo é Islares, con 500.

Por traslacion.—De niñas.—Colindres, con 416,50.

ZARAGOZA.—Por concurso.—De niños.—Miedes, con 755 pesetas; Trasobares, con 745; Manchones, Embid de Ariza y Villareal, con 625; Agon, con 585; Grisen, con 527,50; La Vilueña, con 415; Fuencalderas, con 375; Bagüés, con 350.

Por concurso.—De niñas.—Luesia, con 597,50; Trasobares, con 495; Calcena, con 466,66; Lobera, con 425; Talamantes y Manchones, con 417,50.

HUESCA.—Por concurso.—De niños.—Rodellar, con

570 pesetas; Santa Engracia, con 541,50; Mártes, con 470; Aquilué, con 381; Losanglis y Quinzano, con 375.

TERUEL.—Por concurso.—De niños.—Huesa (sustitucion), con 825 pesetas; Forniche Alto, con 625; Griegos, con 512,50; Cucalon, Córtes y Tracatilla, con 500; Royuela, con 430,50; Castelserás (sustitucion) y Sarrion (sustitucion), con 312,50; Escucha, Lanzuela y Valdecuena, con 375; La Mata (sustitucion), Rudilla y Villanueva del Rebollar, con 312,50.

Por concurso.—De niñas.—Gargallo, Alacon, La Cellerera y Castelnou, con 416,50; Saldon y Aldehuela, con 333,50; Villar del Salz, Son del Puerto, Barrio de Peñas Royas y Cañada-Vellida, con 291,50.

SORIA.—Por concurso.—De niños.—Chércoles, con 450; Torreblacos y Fuentestrún, con 425; Candilichera (sustitucion), con 350; Cuevas de Soria, con 330; Arganza, con 325; Arancon, Fuentes de Agreda, Solierra, Taniñe y Pinilla del Campo, con 300.

Por concurso.—De niñas.—El Royo, con 550; Abejar, con 400.

LOGROÑO.—Por concurso.—De niñas.—Lagunilla, con 416,50.

CORUÑA.—Por traslacion.—De niños.—Záz, con 625 pesetas; Mal, en el ayuntamiento de Naron, con 475; Milladoiro, en el de Ames, con 450.

Por traslacion.—De niñas.—Trazo, con 400 pesetas.

LUGO.—Por traslacion.—De niñas.—Riobarba y Triacastela, con 275 pesetas.

ORENSE.—Por traslacion.—De niños.—Junquera de Ambia, con 825 pesetas; Pétin, con 625; Punguin, con 335; Faramontaos y San Miguel de Campo, con 250.

PONTEVEDRA.—Por traslacion.—De niños.—Quintela, Taboada, Dornellas, Berducido, Salgueiros y Brandariz, con 250 pesetas cada una.

Por traslacion.—De niñas.—Labadores, con 468,75 pesetas.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. de I.—Guadalajara.—Cubierta su suscripcion hasta fin de este año.

D. E. G.—San Sebastian.—Id. id. hasta 31 de Enero de 1877. Se contestará á su pregunta.

D. J. G. G.—Pilas.—A su tiempo se recibió la libranza á que se refiere su atenta del 25. Se remiten los números que reclama.

D. M. L.—Con el de hoy se le remiten tres números de este periódico, conforme desea.

D. P. M.—Ciudad-Real.—Hechas las suscripciones que indica su apreciable del 29. Contestamos particularmente.

D. L. H.—Alicante.—Se le remite el núm. 38.—No es culpa nuestra que no reciba el periódico con oportunidad.

D. P. M.—Lorca.—Se le remite el núm. 2. Contestamos particularmente.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.—Escala de antigüedad de los Catedráticos de los Institutos de segunda enseñanza en 1.º de Enero de 1876, formado con arreglo á las bases establecidas á propuesta del Consejo de Instrucción pública por real decreto de 24 de Marzo del mismo año y aprobado por real orden de esta fecha.

Escala.	APELLIDOS de los catedráticos.	S. es	FECHA de la toma de posesion como propietario.	TIEMPO que debe descontarse.			TIEMPO que resulta de antigüedad hasta 1.º de Enero de 1876.			ASIGNATURAS.	INSTITUTOS
				Años.	Meses.	Dias...	Años.	Meses.	Dias...		
1	Claret y Barrera.....	3.ª	22 Abril 1831.....	»	»	»	44	8	8	Aritmética mercantil.....	Barcelona.
2	Ena y Villava.....	1.ª	8 Setiembre 1834..	»	1	»	41	3	22	Psicología y lógica.	Zaragoza.
3	Ortega y Sanchez.....	1.ª	4 Octubre 1829...	6	2	17	40	1	9	Idem id.....	Toledo.
4	Solla y Dabal.....	1.ª	3 Mayo 1831.....	8	»	5	36	5	22	Idem id.....	Santiago.
5	Anglada y Reventós.....	4.ª	16 Diciembre 1839.	»	9	»	36	»	14	Lengua francesa..	Barcelona.
6	Diaz Monasterio.....	1.ª	6 id. 1831.....	9	»	18	34	3	6	Psicología y lógica.	Oviedo.
7	Ansoátegui y Altuve.....	1.ª	11 Marzo 1842.....	»	5	»	33	9	19	Religion (exced)..	Guipúzcoa.
8	Palacios y Rodriguez.....	1.ª	6 Noviembre 1843.	1	»	17	30	8	7	Geografía é historia	Sevilla.
9	Estéban Navarro.....	4.ª	23 Marzo 1846....	»	»	»	29	9	7	Historia natural...	Jeréz.
10	Miró y Salgado.....	3.ª	Idem id.....	»	»	»	29	9	7	Geografía é historia	Idem.
11	Bonet y Bofill.....	1.ª	21 Agosto id.....	»	»	»	29	4	9	Física y química..	Barcelona.
12	Domingo Barsi.....	3.ª	28 id. id.....	»	»	»	29	4	2	Matemáticas.....	Toledo.
13	Gomez Arenas.....	3.ª	6 Setiembre id....	»	»	»	29	3	24	Latin y castellano.	Oviedo.
14	Sanchez de la Campa.....	2.ª	15 id. id.....	»	»	»	29	3	15	Matemáticas.....	Búrgos.
15	Silverio Sanchez.....	4.ª	Idem id.....	»	»	»	29	3	15	Retórica y poética.	Palencia.
16	Domingo Fernandez.....	3.ª	Idem id.....	»	»	»	29	3	15	Idem id.....	Zaragoza.
17	Gonzalez Riaza.....	4.ª	Idem id.....	»	»	»	29	3	15	Latin y castellano.	Santiago.
18	Camarero y García.....	4.ª	5 Octubre id.....	»	»	»	29	2	25	Idem id.....	Búrgos.
19	Fernandez y Fernandez.....	4.ª	25 id. id.....	»	1	»	29	2	5	Id. id. (excedente).	Madrid.
20	Rodriguez y García.....	1.ª	15 Setiembre id....	»	»	11	29	2	4	Psicología y lógica.	Sevilla.
21	Cuesta y Herrero.....	3.ª	2 Noviembre id....	»	»	»	29	1	28	Latin y castellano.	Salamanca.
22	Dominguez y Sanz.....	3.ª	7 id. id.....	»	»	»	29	1	23	Retórica y poética.	Zamora.
23	Torrens y Homar.....	3.ª	Idem id.....	»	»	»	29	1	23	Latin (excedente).	Baleares.
24	Guirao y Navarro.....	1.ª	14 id. id.....	»	»	»	29	1	16	Historia natural..	Múrcia.
25	Fages y Ferrer.....	4.ª	21 id. id.....	»	»	»	29	1	9	Retórica y poética.	Tarragona.
26	Sarret y Aris.....	4.ª	30 id. id.....	»	»	»	29	1	»	Latin y castellano.	Idem.
27	Lopez Losada.....	4.ª	5 Diciembre id....	»	»	»	29	»	25	Idem id.....	Lugo.
28	Fernandez Cardin.....	1.ª	11 id. id.....	»	»	»	29	»	19	Matemáticas.....	Madrid.
29	Rivero y Fernandez.....	1.ª	Idem id.....	»	»	»	29	»	19	Idem.....	Oviedo.
30	Carvajal y Fernandez.....	4.ª	28 id. id.....	»	»	»	29	»	2	Latin y castellano.	Zamora.
31	Moreno Cabezon.....	4.ª	Idem id.....	»	3	»	29	»	2	Idem id.....	Logroño.
32	Alfaro y Blazquez.....	4.ª	15 Setiembre id....	»	»	10	29	»	5	Retórica y poética.	Toledo.
33	Sabas de Lesarri.....	1.ª	22 Enero 1847....	»	»	»	29	11	8	Matemáticas.....	Zaragoza.
34	Rivera y Beneitez.....	3.ª	Idem id.....	»	»	»	29	11	8	Latin y castellano.	Valladolid.
35	Caballero de la Rua.....	2.ª	Idem id.....	»	»	»	29	11	8	Psicología y lógica.	Salamanca.
36	Arosamena y Arenas.....	2.ª	Idem id.....	»	»	»	29	11	8	Geografía é historia	Granada.
37	Vazquez y Martin.....	3.ª	Idem id.....	»	»	»	29	11	8	Matemáticas.....	Salamanca.
38	Moya de la Torre.....	1.ª	25 id. id.....	»	»	»	28	11	5	Idem.....	Madrid.
39	Cruz y Ruiz.....	1.ª	Idem id.....	»	»	»	28	11	5	Latin y castellano.	Idem.
40	Palacio y Fernandez Arango...	2.ª	3 Febrero id.....	»	»	»	28	10	27	Geografía é historia	Córdoba.
41	Rueda y Herrero.....	3.ª	6 id. id.....	»	»	»	28	10	24	Retórica y poética.	Segovia.
42	Fernandez y Hernandez.....	2.ª	12 id. id.....	»	»	»	28	10	18	Idem id.....	Salamanca.
43	Rodriguez Zapata.....	1.ª	Idem id.....	»	»	»	28	10	18	Idem id.....	Sevilla.
44	Lopez de Amarante.....	1.ª	16 id. id.....	»	»	»	28	10	14	Geografía é historia	Santiago.
45	Mestres y Llonga.....	1.ª	Idem id.....	»	»	»	28	10	14	Psicología y lógica.	Barcelona.
46	García Portillo y Alvarez.....	1.ª	Idem id.....	»	»	»	28	10	14	Matemáticas.....	Sevilla.
47	Ulla é Ibarzabal.....	2.ª	18 id. id.....	»	»	»	28	10	12	Idem.....	Santiago.
48	Boix y Ricarte.....	3.ª	19 id. id.....	»	»	»	28	10	11	Geografía é historia	Valencia.
49	Rodriguez Blanco.....	4.ª	20 id. id.....	»	»	»	28	10	10	Latin y castellano.	Orense.
50	Cerralvo y García.....	3.ª	23 id. id.....	»	»	»	28	10	7	Geografía é historia	Salamanca.
51	Polo y Astudillo.....	1.ª	Idem id.....	»	»	»	28	10	7	Retórica y poética.	Oviedo.
52	Gonzalo y Aguila.....	2.ª	21 Marzo id.....	»	»	»	28	9	9	Latin y castellano.	Sevilla.
53	Medina y Gutierrez.....	2.ª	27 id. id.....	»	»	»	28	9	3	Idem id.....	Granada.
54	Galdo y Lopez.....	2.ª	15 Mayo id.....	»	»	»	28	7	15	Historia natural...	Madrid.
55	Diaz y Jimenez.....	2.ª	22 id. id.....	»	»	»	28	7	8	Física y química..	Múrcia.

Escala.	APELLIDOS de los catedráticos.	S. es	FECHA de la toma de posesión como propietario.	TIEMPO que debe descontarse.			TIEMPO que resulta de antigüedad hasta 1.º de Enero de 1876.			ASIGNATURAS.	INSTITUTOS	
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
56	Zubia é Icazuriaga.....	2. ^a	22 Junio id.....	»	»	»	28	6	8	Historia natural...	Logroño.	
57	Pereda y Martinez.....	2. ^a	Idem id.....	»	»	»	28	6	8	Idem id.....	Madrid.	
58	Vicente Almazan.....	2. ^a	25 Enero id.....	»	6	8	28	4	27	Psicología y lógica.	Valencia.	
59	Augusto de Besson.....	2. ^a	6 Setiembre id.....	»	»	»	28	3	24	Idem id.....	Búrgos.	
60	Muñoz Garnica.....	2. ^a	28 Octubre id.....	»	»	»	28	2	2	Id. id. (excedente).	Jaen.	
61	Manuel de los Herreros.....	2. ^a	Idem id.....	»	»	»	28	2	2	Idem id.....	Baleares.	
62	Trugillo y Padilla.....	2. ^a	20 Noviembre id.....	»	»	»	28	1	10	Matemáticas.....	Canarias.	
63	Fernandez Vallin.....	2. ^a	22 Diciembre id.....	»	»	»	28	»	8	Idem.....	Madrid.	
64	Real y Lopez.....	4. ^a	26 Agosto id.....	»	5	10	27	10	24	Lengua francesa..	Coruña.	
65	Abadía y España.....	4. ^a	2 Noviemdre 1846.	»	1	3	29	27	9	29	Latin y castellano.	Zaragoza.
66	Aliaga y García.....	4. ^o	4 Marzo 1848.....	»	»	»	27	9	26	Idem id.....	Castellon.	
67	Alcaráz y Barreda.....	1. ^a	4 Junio id.....	»	»	»	27	6	26	Matemáticas.....	Granada.	
68	Serrano Pallares.....	4. ^a	31 Agosto id.....	»	»	»	27	4	»	Psicología y lógica.	Lugo.	
69	Cuesta y Marqués.....	4. ^a	19 Diciembre id.....	»	»	»	27	»	11	Latin y castellano.	Salamanca.	
70	Barceló y Muntaner.....	4. ^a	30 id. id.....	»	»	»	27	»	»	Retórica y poética.	Baleares.	
71	Pons y Gallarza.....	2. ^a	25 Mayo 1849.....	»	»	»	26	7	5	Geografía é historia	Idem.	
71 d.º	Jáuregui y Rosales.....	3. ^a	23 Agosto 1847.....	»	1	9	11	26	6	26	Matemáticas.....	Málaga.
72	Coll y Vehí.....	2. ^a	18 Junio 1849.....	»	»	»	26	6	12	Retórica y poética.	Barcelona.	
73	Perez y San Millan.....	3. ^a	9 Setiembre id.....	»	»	»	26	3	21	Historia natural...	Búrgos.	
74	Ortí y Lara.....	2. ^a	Idem id.....	»	»	»	26	3	21	Psicología y lógica.	Madrid.	
75	Prat y Rodriguez.....	2. ^a	10 Marzo 1847.....	»	2	6	3	26	3	17	Lengua inglesa...	Barcelona.
76	Llausas y Mata.....	2. ^a	Idem id.....	»	2	6	16	26	3	4	Idem francesa (excedente).....	Idem.
77	Romeo y Aznarez.....	2. ^a	18 Octubre 1849...	»	»	»	26	2	12	Latin y castellano (excedente).....	Madrid.	
78	Lozano y Frau.....	4. ^a	9 Setiembre id....	»	1	26	26	1	25	Lengua francesa..	Valencia.	
79	Carral y Obregon.....	4. ^a	15 id. 1846.....	»	3	2	»	26	1	15	Latin y castellano.	Alicante.
80	Pano y Calle.....	3. ^a	5 Diciembre 1849..	»	»	»	26	»	25	Matemáticas... ..	Pamplona.	
81	Rojo y Vazquez.....	2. ^a	16 Enero 1850.....	»	»	»	25	11	14	Latin y castellano.	Sevilla.	
82	Alfageme y Oliva.....	2. ^a	27 Marzo id.....	»	»	»	25	9	3	Física y química..	Santiago.	
83	Montells y Nadal.....	2. ^a	Idem id.....	»	»	»	25	9	3	Historia natural...	Sevilla.	
84	Suarez y Rodriguez.....	2. ^a	23 Mayo id.....	»	»	»	25	7	7	Matemáticas.....	Valencia.	
85	Tejeiro y Fernandez.....	2. ^a	1.º Setiembre id...	»	»	»	25	3	29	Historia natural..	Salamanca.	
86	García Álvarez.....	2. ^a	Idem id.....	»	»	»	25	3	29	Idem id.....	Granada.	
87	Santistéban y Lafuente.....	2. ^a	Idem id.....	»	»	»	25	3	29	Física y química..	Madrid.	
88	Escalada y Tarrío.....	4. ^a	11 Octubre id.....	»	»	»	25	2	19	Retórica y poética (excedente)...	Salamanca.	
89	Miguel y Navas.....	2. ^a	2 Noviembre id...	»	»	»	25	1	28	Idem id.....	Madrid.	
90	Uriarte y Furira.....	4. ^a	16 id. id.....	»	»	»	25	1	14	Matemáticas.....	Guipúzcoa.	
91	Guillén y Burillo.....	3. ^a	28 Febrero 1851...	»	»	»	24	10	2	Física y química..	Albacete.	
92	Chamorro y Abad.....	2. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	10	2	Idem id.....	Madrid.	
93	Aroca y Picazo.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	10	2	Matemáticas.....	Albacete.	
94	Sevilla y Martinez.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	10	2	Psicología y lógica.	Idem.	
95	Bueno y Rodriguez.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	10	2	Geografía é historia	Alicante.	
96	Sanchis y Barachina.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	10	2	Matemáticas.....	Valencia.	
97	Asensi y Garcés.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	10	2	Psicología y lógica.	Castellon.	
98	Ansó y Monzó.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	10	2	Historia natural...	Alicante.	
99	Fornes y Bou.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	10	2	Geografía é historia	Barcelona.	
100	Herrero y Sebastian.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	10	2	Matemáticas.....	Castellon.	
101	Senante y Sala.....	2. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	10	2	Retórica y poética.	Alicante.	
102	Penalva y Urios.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	10	2	Psicología y lógica.	Idem.	
103	Llorca y Ferrandiz.....	2. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	10	2	Física y química..	Castellon.	
104	Canencia y Castellanos.....	3. ^a	4 Marzo id.....	»	»	»	24	9	26	Historia natural..	Teruel.	
105	Gavilan y Reyes.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	9	26	Matemáticas.....	Valladolid.	
106	Lopez y Sanchez.....	2. ^a	23 id. id.....	»	»	»	24	9	7	Geografía é historia	Ciudad-Real.	
107	Tejerina y Villacorta.....	4. ^a	19 Abril id.....	»	»	»	24	8	11	Psicología y lógica.	Leon.	
108	Ventura y Solana.....	3. ^a	21 id. id.....	»	»	»	24	8	9	Idem id.....	Huesca.	
109	Martinez y Herrero.....	3. ^a	30 id. id.....	»	»	»	24	8	»	Matemáticas.....	Idem.	
110	Martinez Rives.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	8	»	Geografía é historia	Búrgos.	
111	Julio de la Fuente.....	2. ^a	30 Abril 1851.....	»	»	»	24	8	»	Geografía é historia	Guadalajara.	
112	S. nchez Rubio del Valle.....	4. ^a	12 Mayo id.....	»	»	»	24	7	48	Lengua francesa..	Albacete.	
113	Gisbert.....	2. ^a	23 id. id.....	»	»	»	24	7	7	Matemáticas.....	Cuenca.	
114	Ortega y Espinós.....	3. ^a	29 id. id.....	»	»	»	24	7	4	Latin y castellano.	Barcelona.	
115	Antonio Secret y Coll.....	3. ^a	12 Junio id.....	»	»	»	24	6	18	Geografía é historia	Cuenca.	
116	Pagés Gimbernat.....	3. ^a	Idem id.....	»	»	»	24	6	18	Matemáticas.....	Gerona.	